

EL PRINCIPIO DE LA INDIVIDUACIÓN EN MARCO ANTONIO ZIMARA (1460-1532)¹.

Paulo Faitanin – Universidade Federal Fluminense.

Resumen: Nuestra intención es proponer un análisis de la doctrina de Zimara sobre el principio de individuación. Su teoría establece una correlación entre la doctrina aristotélica y la proposición averroista sobre este tema. Su conclusión expone ideas muy importantes sobre la doctrina de la forma aristotélica cómo causa de la individualidad de la sustancia y que Averroes, según algunos interpretes, también ya había considerado eso.

Palabras-clave: Marco Antonio Zimara, Aristóteles, Averroes, Forma, Individuación.

Abstract: Our intention is to propose an analysis about the Zimara's doctrine on the principle of individuation. His theory correlates the Aristotelian doctrine and Averroistic proposition on this subject. His conclusion presents very important ideas about how Aristotle's doctrine considers the Form as the cause of the individuality of the substance, and Averroes, according to some interpreters, also had already considered that.

Keywords: Marco Antonio Zimara, Aristotle, Averroes, Form, Individuation.

1. INTRODUCCIÓN.

El napolitano Marco Antonio Zimara, eximio conciliador de las filosofías del Estagirita y del Comentador², intenta compaginar en su *De principio individuationis* la doctrina de la individuación en ambos filósofos. Su labor es difícil porque las tesis de Aristóteles y Averroes son, a nuestro juicio, diametralmente opuestas: el griego admite que es la materia que individúa, en cuanto que el córdobes sostiene que el principio de individuación absoluto es la forma y el relativo la materia³.

¹ MARCI ANTONII ZIMARAE, *Quaestio eiusdem de individuatione naturae iuxta Aristotelis et Commentatoris mentem subtiliter et accurate examinata*. [Venedig, 1553]. Texto editado en: Johannes von Jandun, "Quaestiones in duodecim libros Metaphysicae". Frankfurt/Main, Unveränderter-Nachdruck, Minerva GmbH, 1966, fol. 145-150. Citaremos como: MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis*.

² Por lo menos en dos de sus principales obras buscó compaginar las enseñanzas de Aristóteles y Averroes: *Solutiones contradictionum in dictis Aristotelis et Averrois* [Venecia, 1560] y *Tabulae et dilucidationes in dictis Aristotelis et Averrois* [Venecia, 1564].

³ Sobre la exposición y el análisis de las respectivas doctrinas de Aristóteles y Averroes recomendamos considerar nuestros planteamientos considerados en otros artículos publicados en esta misma revista.

Dentro de este contexto, Zimara tiene que esclarecer el porqué ni sólo la materia y ni sólo la forma individúa la sustancia. Además tiene que tener presente el papel de la cantidad en la individuación, ya que Averroes había considerado la naturaleza y función de las dimensiones en la individuación sustancial. La original aportación del napolitano para nuestra cuestión se encuentra íntimamente imbricada en su exposición y compaginación de aquellas doctrinas. En cualquier caso, él tiende más para la tesis del Cordobés que para la del Estagirita.

Para que quede ordenada nuestra exposición y análisis de su doctrina, destacaremos en primer lugar los argumentos a favor y contra la materia, la forma, la cantidad y al compuesto de materia y forma. Y tras esto, intentaremos brevemente exponer analizar e interpretar la original doctrina del averroísta renacentista.

2. ARGUMENTOS A FAVOR Y CONTRA LA FORMA COMO PRINCIPIO DE INDIVIDUACIÓN.

Según Zimara, el argumento que establece la materia como principio de individuación se apoya en el hecho de que la unidad de la materia causa la unidad numérica. La materia asimismo causaría la multiplicidad y diversidad numérica. Por esta razón suelen poner la materia como principio de individuación⁴. Zimara tiene conciencia de que los argumentos a favor de la materia son incluso sacados del propio contexto aristotélico. No obstante, el averroísta busca también destacar los argumentos que se oponen a la materia.

No hay duda que el argumento más eficiente contra la materia es el que afirma la eficacia de la forma para la individuación. Pero el argumento a favor de la forma se destaca sobretodo respecto del hecho de que la materia primera es una y común de muchos. Y es en ello que se basa Zimara para exponer las razones contra la materia. De un modo general, la principal oposición se fundamenta en el hecho de la comunicabilidad de la materia primera. El argumento contra la materia se resume de esta manera: la materia que es principio de comunicabilidad no puede ser el principio de individuación, porque el individuo es el que es indistinto en sí mismo y distinto de cualquier otro⁵.

⁴ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 145r col. B, letra E: “ergo per oppositum habere materiam erit in rebus generabilibus causa multitudinis numeralis et quemadmodum pluritas materierum est causa pluralitatis individuorum, ita unitas materia erit causa unitas unius individui (...) materia igitur (...) est principium individuationis”.

⁵ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 145r col. B, letra F: “Ad oppositum: quod est principium comunicabilitatis et conveniente non est principium

El principio que causa la indivisión o la no distinción es necesariamente causa de la individuación. Ahora bien, si la materia, tal como expone Zimara, es en sí misma comunicable e indistinta, se sigue de ahí que ella misma no podría causarla. Este argumento le sirve para hacer hincapié en la doctrina de la naturaleza de la forma sustancial. Y esto es fácil de constatar porque Zimara subraya que la forma sustancial es el principio de individuación porque la forma, al contrario de la materia, causa la indivisión y determinación⁶. Y la razón de ello es que la forma es en sí misma indivisible⁷. Así pues, lo que es uno por naturaleza, lo es por su forma. Y teniendo en cuenta que lo que es uno se distingue de otro, Zimara establece que sólo la forma – que causa la unidad e indivisibilidad – causaría también la diversidad de las materias⁸.

En este sentido, la forma no sólo causaría la unidad y la indivisibilidad, sino que también la distinción. Además, el principio que individúa debe ser principio actual, porque individuo es el que existe en acto. La materia no podría ser tal principio puesto que es pura potencia. La forma sustancial, por este motivo, debe ser el principio actual de la individuación del individuo, que es su efecto en acto. Por todo ello, según señala Zimara, hay más razones para sostener la forma sustancial como principio de la individuación que la materia primera⁹.

Pese a estas razones a favor de la forma, Zimara tiene conocimiento de los argumentos contra la forma. El averroísta los tiene también en cuenta a causa de sus contenidos. Podemos decir que el argumento principal contra la forma se basa en el hecho de que la forma se dice comunicable a muchos. Asimismo,

individuationis: talis est materiam, quia una est materia omnium generabilium et corruptibilium (...) quia individuum dicit esse indivisum in se et divisum a quolibet alio”.

⁶ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 145r col. B, letra F: “Rursus a quo individuum Sortitur indivisionem et terminationem, ad eodem habet unitatem numeralem, et non ab eo quod est rationis divisibilitatis et interminationis; patet quia individuum dicit indivisionem. Sed talia sortitur a forma, quia forma est ratio terminationis et indivisionis, materia vero est causa oppositorum”.

⁷ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 145r col. B, letra G: “Confirmatur per Averroem (...) ubi habet quod causa in hoc quod unum fit indivisibile est, quia omnis res est una per suam formam, et forma est indivisibilis per se (...) omne quod est unum est unum per suam formam, non per suam materiam”.

⁸ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 145r col. B, letra G: “diversitatis materiarum fit propter diversitatem formarum (...) formae diversarum naturarum natae sunt habere materiam diversae quantitatis, cum diversitas formarum sit causa diversitatis quantitatum et materierum recipientium formas”.

⁹ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 145r col. B, letra H: “Rursus ratione ostenditur formam esse principium individuationis non materiam, quia illud est principium individuationis, propter quod unum individuum distinguitur ab alio a priori (...) propter formam distinguit unum individuum ab alio, et non per materiam (...) sed individuum est quaedam effectus in actu: sua igitur causa erit in actu, talis autem vel erit materia vel forma, non materia; quia materia substantur per potentiam (...) Restat igitur ut sit forma”.

hay el problema de saber cómo la forma sería el principio de individuación si ella pertenece a la quiddidad de la cosa, y el que individúa es algo externo y añadido a la quiddidad¹⁰.

Respecto del principio de la diversidad en las sustancias Zimara destaca un otro argumento que establece que ni la forma ni la materia podrían ser principio de diversidad sin la cantidad. Siguiendo esta exposición, sólo la cantidad sería causa de la diversidad, por tanto de la individuación¹¹. Este argumento nos lleva a concluir que la diversidad de las sustancias es según la materia y las dimensiones.

No obstante, el averroísta arguye que la cantidad ni determinada ni indeterminada puede ser tal principio, porque la indeterminada no puede existir antes de la sustancia y la determinada causaría la división solamente de modo accidental en la sustancia¹². Por este mismo motivo, critica la opinión del Aquinate¹³, según la cual la *materia signata* sería el principio de individuación. Para Zimara la *materia signata* no podría individuar la sustancia porque la sustancia no es un agregado de materia y accidente¹⁴.

3. LA FORMA COMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE INDIVIDUACIÓN Y LA MATERIA COMO PRINCIPIO ACCIDENTAL.

Tras haber expuesto los argumentos a favor y contra a la materia, la forma, la cantidad y a la materia señalada por la cantidad, el comentador de Juan de

¹⁰ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 145v col. A, letra I: “Ad oppositum tamen arguit illud [forma] non est principium individuationis, quia est principium comunicabilitatis et universitatis, talis est forma per Averroem (...) quod est aptum dici de pluribus (...) Rursus nihil pertinet ad quidditatem est principium individuationis; principia enim individuationis sunt extra quidditatem (...) individua constituta quidditative different, sed forma pertinet ad quidditatem, immo est ipsa quidditas (...) quare forma principium individuationis non erit”.

¹¹ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 145v col. A, letra K: “Quod nec forma nec materia sit principium individuationis arguit, quia quantitas est principium individuationis, non igitur forma vel materia”.

¹² Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 145v col. A, letra L: “si quantitas esset principium individuationis, aut esset quantitas terminata aut interminata, sed neutra ponunt esse principium individuationis, non enim interminata: quia tunc res esset antequam esset (...) substantia praecedat omnes accidentis (...) igitur in illo priori non erit haec et singularis per quantitatem terminatam (...) divisio speciei in sua individua esset divisio per accidens, quod est falsum”.

¹³ Pese a que no cite expresamente el nombre de Tomás de Aquino, es evidente que se refiere a su doctrina.

¹⁴ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 145v col. B, letra N: “quia tunc individuum esset quid aggregatum per accidens, ex materia cum quantitate non sit per se unum”.

Jandun propone hacer hincapié en la doctrina de que tanto la materia como la forma deben ser considerados principios de individuación. Zimara, para fundamentar su tesis de que la forma es el principio de la individuación, se refiere a la doctrina de Trusiano, según la cual la forma es por sí el principio de la individuación, porque si fuese la materia tal principio, sería por accidente, ya que la materia por ser común de muchos dependería de la indivisión de la forma¹⁵.

En oposición a la doctrina de Trusiano, Zimara señala que la forma sustancial no sería el principio *por sí* de la individuación, sino el principal. Tampoco parece aceptar la tesis según la cual Trusiano afirma que la materia sólo sería principio accidental de la individuación¹⁶.

Para Zimara tanto la forma como la materia contribuyen esencialmente para la individuación, pero la forma sustancial de modo principal y la materia no¹⁷. Como veremos, según el averroísta, la materia no es meramente *conditio necessario requisita individuationis*, sino que la materia *per se concurrat ad esse individui per se concurrat ad unitatem eius, non igitur tanquam conditio necessario requisita*¹⁸. Por esta razón, su tesis sostendrá que tanto la forma como la materia son principios esenciales de la individuación, porque ambos son principios esenciales constitutivos de la sustancia. Así pues, la materia no podría ser considerada como principio accidental de la individuación¹⁹.

¹⁵ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 145v col. B, letra P: “et ideo forma est principium per se individuationis, a materia autem non est individuatō, nisi per accidens”. La contra-argumentación de Zimara sostiene que la comunicabilidad de la materia no es esencial, sino por privación y debe ser entendida en la línea de la naturaleza de la materia en cuanto es ser en potencia. Si la materia no es causa de la diversidad de las formas, no sigue de ahí que ella no concorra esencialmente para la individuación en la medida en que contribuye para la diversidad de las materias. De cualquier manera, la materia no sería causa de la diversidad de las formas, porque la forma es más noble, pero ella contribuye para la diversidad material. Véase en: MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 149v col. A, letras I-L.

¹⁶ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 145v col. B, letra Q: “Et ideo licet teneri possit quod individuatō principalis fiat a forma quod materia (...) tamen dicere quod ipsa materia ad individuationem non concurrat nisi per accidens”.

¹⁷ Zimara refuta los argumentos que se oponen a la tesis de que materia y forma contribuyen de modo esencial e intrínseco para la individuación. El argumento principal comtra esta tesis sostiene que lo que es uno sólo es uno por la forma y no por la materia; y por esta razón sólo la forma sería el principio esencial e intrínseco de la individuación. Sobre esto véase: MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 148v col. B, letras P-Q.

¹⁸ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 147r col. A, letra C.

¹⁹ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 145v col. B, letra Q: “Illud quod est per se pars individui est per se principium individuationis eiusdem, sed materia et forma sunt per se principium individuationis, non igitur materia est per accidens principium individuationis”.

Sin embargo, para no caer en la opinión de Duns Escoto, señala que lo que individúa no es una tercera entidad sobreañadida a la composición de materia y forma, a saber la *haecceitas*²⁰, porque ambas causan tanto la unidad como la entidad del compuesto²¹. Si es cierto que admite que ambos son principios esenciales de la individuación, también es cierto que él destaca que el papel de la forma es más noble que el de la materia, porque ésta sólo distingue: *materia distinguit licet non aeque principaliter, sicut forma, cum forma nobilior sit materia*²².

La materia es principio de distinción, pero hay que distinguir doblemente la materia. La materia primera es ilimitada y privada de toda forma. En este caso, la materia no posee el ser, sino en el intelecto. Por esta razón, él considera la materia primera como indistinta y una²³. Es interesante notar que al contrario de la tesis tomista, Zimara no distingue aquí la materia primera de la materia inteligible. Para él la materia primera es la inteligible. Para el Aquinate la materia primera no es una materia abstracta o inteligible, por esta razón no es ella misma un ente lógico, sino real, en cuanto que posee el mínimo de ser actual, por sus formas elementales que son las que más se acercan al ser de la naturaleza de la materia primera en su origen.

La materia que es principio de la distinción y de la individuación no es la materia primera, sino la materia *ut est sub forma et ut est principium essentiale alicuius effectus*. La materia considerada de este modo es *principium distinguendi*²⁴. Esta materia no forma parte de la quiddidad abstraída por el intelecto, sino de la quiddidad singular del compuesto: *materia in suppositis quod non sunt quidditates non est extra essentiam suppositi, immo est pars essentialis ei, immo est principium distinguendi, non tamen speciem*²⁵. Con ello Zimara quiere destacar que la materia que es principio de la distinción no es la materia que forma parte de la definición de la especie.

Así pues, según Zimara el papel de la materia en la individuación es el siguiente: la materia aunque contribuya esencialmente para la individuación no

²⁰ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 147r col. A, letra D.

²¹ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 147r col. A, letra A: “principia intrinseca et per se individuationis eius ut individuum habet esse principale, et metaphysicae loquendo, sunt materia et forma sua. Ista conclusio probatur illa sunt principia per se unitatis numeralis individui, quae sunt per se principia entitatis (...) sed materia et forma sunt per se principia intrinseca entitatis compositiut”.

²² Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 147r col. A, letra C.

²³ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 147r col. A, letra D: “est illimitata et privata omni forma, ut sic materia non habet esse, nisi in intellectu (...) Et sic materia prima est indistincta et una per privationem omnium formarum”.

²⁴ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 147r col. B, letra E.

²⁵ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 147r col. B, letra H.

es el fundamento de la individuación, puede no obstante ser considerada como condición necesaria y extrínseca de la individuación²⁶.

Debe tenerse en cuenta que Zimara al afirmar que la materia es *conditio necessario requisita et extrinseca*, no está reasumiendo la opinión de Trusiano, porque al contrario de aquella, la materia es aquí considerada tanto como principio esencial como principio extrínseco de la individuación; características estas que no son encontradas en la materia planteada por Trusiano. Y es por esta razón que su tesis sostendrá que la forma es el principal principio de la individuación porque causa intrínsecamente la unidad e indivisión en el propio individuo: *ostendetur quod unitas et indivisio principaliter in ipso individuo est a forma*²⁷.

La forma no es principio de la incomunicabilidad, pero esto no la impide que sea principio de la individuación²⁸. Esta opinión es contraria a la del Aquinate. Según el Aquinate el que es principio de la incomunicabilidad es principio de la individuación; y por esta razón la materia señalada concurre positivamente para la individuación de la sustancia. La forma no puede causar la incomunicabilidad, porque de suyo es comunicable a muchos.

Para la incomunicabilidad concurre entonces la materia y las dimensiones. Pero no es la materia misma que fundamenta la unidad e indivisión del individuo. Sólo la forma causa la unidad e indivisión del individuo, porque la indivisión es el que primeramente se afirma del individuo: *quia individuum dicit indivisionem (...) sed forma est ratio terminationis et indivisionis*²⁹.

Zimara tiene que aceptar el papel de la materia y de la cantidad para la individuación, tanto para la explicación y fundamento de la distinción como de la incomunicabilidad. Por este motivo, el averroísta admite, en cierto sentido, la doctrina de la materia señalada por la cantidad. Pero hay que tener en cuenta que no según el mismo sentido que la defiende el Aquinate.

La materia señalada por la cantidad no sería el principio de la individuación respecto del ser principal del individuo. Y pese a que no sea inconveniente que concurra algún agregado de materia y accidente para la individuación, el principio fundamental de la individuación, en la medida en que causa principalmente la individuación esencial, es la forma sustancial, porque sólo ella es causa de la unidad y de la indivisión del individuo.

²⁶ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 149v col. B, letra O: “materiam concurre ut conditionem necessario requisitam et extrinsecae”.

²⁷ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 149v col. B, letra O.

²⁸ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 148v col. A, letra M: “Illa sunt principia individuationis extrinseca, necessario tamen concurrunt ad esse incommunicabile individui in effectum, quae non sunt de intrinseca ratione, neque per se partes essentielles individui sine quibus tamen individuationis non fieri in effectum”.

²⁹ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 145r col. B, letra G.

La materia concurre extrínsecamente a causa de la cantidad, porque concurre intrínsecamente y no es suficientemente principio de individuación; pues la materia, porque es principio esencial constitutivo de la sustancia, concurriría intrínsecamente si la cantidad no fuese de algún modo razón de la distinción que causa la materia³⁰. Por este motivo, Zimara parece subordinar el papel de la materia al papel de la cantidad. Y es por esta razón que para él el individuo significa lo que es indistinto en sí y distinto de todo lo demás.

En conclusión, la materia y la forma contribuyen esencialmente para la individuación, siendo que la forma se destaca en su papel porque causa la unidad e indivisión. El papel de la materia debe ser comprendido según su relación con la cantidad, porque la materia concurre, sobretodo, como causa de la distinción, en la medida en que es señalada por la cantidad y contribuye como condición extrínseca requerida para la individuación del individuo.

Asimismo, es interesante notar que para Zimara como para Juan de Jandun, la noción de unidad e indivisibilidad son lo que fundamentan la estructura metafísica del individuo. Y aunque Juan de Jandun había puesto en la indivisión misma la razón de la individuación, Zimara más seguidor de Averroes, establece que es la forma que causa la propia indivisión. Y por este motivo ningún otro principio mejor que la forma sustancial explicaría y causaría tanto la individuación como la indivisión de la sustancia misma.

Respecto de las dimensiones indeterminadas, admite Zimara que la forma es recibida en una parte indeterminada de la materia³¹ y que las dimensiones indeterminadas anteceden a la forma sustancial en la materia: *materia non posset immediate recipere plures formas, nisi praeintelligatur divisa, hoc autem non potest fieri nisi per quantitatem; ideo quantitas immediate esse materiae consequitur*³². Las dimensiones indeterminadas pueden concurrir también para la individuación porque no son el principio esencial de la individuación³³. La sentencia de la individuación en Zimara es: *forma sit principalius principium individuationis*³⁴.

³⁰ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 150r col. B, letra E-F: “materia cum quantitate non est per se principium individuationis quo ad esse principale (...) licet materia cum quantitate sit principium individuationis, non tunc est adequatum et cum alio modo concurrat materiam, et alio modo quantitas, quia materia concurrat per se et intrinsece, quantitas ut dispositio (...) concludit quod materia cum quantitate non est sufficiens principium individuationis in effectu”.

³¹ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 148v col. B, letra N: “forma recipiatur indeterminate parte materiae”.

³² Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 149r col. A, letras B-C.

³³ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 150r col. A, letras D: “ad ipsum individuari concurrat quantitas interminata, nec illa inconvenientia sequuntur, quia non est principium per se adequatum individuationis”.

³⁴ Cfr. MARCO ANTONIO ZIMARA, *De principio individuationis.*, pág. 149v col. A, letra L. Véase también en: pág. 150r col. A, letras A-B.